



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
Departamento de Educación
y Cultura



FEDERACION
ESPAÑOLA DE HIPICA
DE ARAGON
Zaragoza, a 30 de Mayo de 1994



COMPULSADO Y CONFORME

Fecha 24 MAYO 1994

Fdo: Alfonso Muniesa Ferrero
Técnico Escuela del Deporte Aragónés

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, FEDERACION ESPAÑOLA DE HIPICA Y LA FEDERACION ARAGONESA DE HIPICA PARA LA ORGANIZACION DE CURSOS DE FORMACION DE TECNICOS DE EQUITACION

En Zaragoza, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro

REUNIDOS

De una parte la Diputación General de Aragón, representada por el Ilmo. Sr. D. Fernando París Roche, Director General de Deportes, en virtud de la autorización acordada en el Consejo de Gobierno de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Y de otra parte, el Presidente de la Federación Española de Hípica, D. Carlos Cebriá Cebriá y el Presidente de la Federación Aragonesa de Hípica, D. Mariano Milla Sanz.

En virtud de las competencias que ostentan por su propio cargo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a esta Comunidad competencia exclusiva en la "Promoción del Deporte y de la adecuada utilización del ocio", en virtud de la Ley 4/1993 de 16 de Marzo del Deporte de Aragón, la de formación de técnicos deportivos en los diferentes niveles reconocidos en la legislación sobre la materia, en colaboración con las Federaciones Deportivas.

SEGUNDO.- La Federación Española de Hípica (en adelante F.E.H.) tiene establecida la formación de sus técnicos en tres niveles (elemental, de base y superior).

TERCERO.- El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón (D.G.A. en adelante),



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Cultura

COMPULSADO Y CONFORME

Fecha 24 MAYO 1994



Fdo: Alfonso Muniesa Ferrero
Técnico Escuela del Deporte Aragonés

la Federación Española de Hípica y la Federación Aragonesa de Hípica (F.A.H.en adelante) acuerdan unificar los criterios docentes para la formación, actualización y perfeccionamiento de sus técnicos y a tal efecto formulan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

A) GENERALES:

PRIMERA.- La Federación Española y la Aragonesa de Hípica se encargarán directamente de la organización y desarrollo de la actividad, asumiendo el Departamento de Educación y Cultura de la D.G.A., a través de sus servicios, la promoción y fomento de las actividades reguladas en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Las actividades se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Aragonesa y en los lugares y fechas que para cada una de ellas se determine.

TERCERA.- El Departamento de Educación y Cultura, F. E de Hípica y F.A. de Hípica colaborarán, a través de una Comisión Académica, con el fin de que los titulados consigan la formación más completa y adecuada posible. La Comisión estará formada por seis miembros con idéntica representación de las partes, y será de su competencia establecer el programa de estudios correspondiente a los cursos impartidos en Aragón.

CUARTA.- La Dirección General de Deportes, como unidad del Departamento de Educación y Cultura de la D.G.A., representará al mismo en las actividades de planificación, coordinación y desarrollo de los cursos de formación de técnicos.

QUINTA.- Corresponde a la Comisión Académica el establecimiento de los criterios mínimos exigibles en

cuanto a recursos humanos, materiales y docentes para cada nivel, sin perjuicio de los organismos competentes, conforme a la Ley 10/1990 de 15 de Octubre, del Deporte y la Ley 4/1993 de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, y sus disposiciones de desarrollo, y con el fin de homogeneizar la formación de los técnicos en todo el territorio español.

SEXTA.- La Comisión Académica se constituirá en el plazo no superior a un mes desde la fecha de firma de este Convenio.

B)ESPECIFICAS

PRIMERA.- Los cursos de primer nivel (Técnico deportivo elemental), constarán de un bloque de contenidos generales , de 60 horas de duración,y de otro específico de, como mínimo, otras 60.

SEGUNDA.- En los cursos de segundo nivel (Técnico deportivo de base), el bloque general constará de 200 horas,y el específico, como mínimo de otras 200, de las que se podrán descontar, en ambos casos, las cursadas en el primer nivel.

TERCERA.- Las Federaciones aportarán el personal técnico preciso para ejecutar el programa,según las condiciones que imponga la normativa vigente y las orientaciones de la Dirección General de Deportes. Las Federaciones asumirán la regularización de la relación con el profesorado, mediante la firma de contratos civiles de arrendamiento de servicios o de reconocimiento de la actividad como trabajo de colaboración social, percibiendo compensaciones económica por gastos efectuados. La Comisión Académica, será competente para aprobar o rechazar la propuesta de profesorado presentada por las Federaciones. El personal técnico no tendrá ninguna relación funcional, ni laboral con el Departamento de Educación y Cultura por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Cultura



COMPULSADO Y CONFORME

Fecha 24 MAYO 1994

Fdo : Alfonso Muniesa Ferrero
Técnico Escuela del Deporte Aragónés

- W*
- CUARTA.- Corresponde al Departamento de Educación y Cultura de la D.G.A. y F.A. de Hípica la planificación, programación y ejecución, de los cursos, cuyos resultados reconocerá y equipará la Federación Española correspondiente, al nivel equivalente de los titulados en otras Comunidades Autónomas, con las que tenga formalizado Convenio en esta materia.
- #*
- QUINTA.- El Departamento de Educación y Cultura de la D.G.A. conferirá a los cursos el reconocimiento que por la normativa vigente le corresponda.
- SEXTA.- El Departamento de Educación y Cultura subvencionará a la F.A. de Hípica con la cantidad que se establezca como Anexo I de este convenio para (1.994)
El abono de esta cantidad se realizará de acuerdo con los requisitos exigidos por la D.G.A.
- OCTAVA.- El Departamento de Educación y Cultura efectuará el seguimiento del plan de actividades de la forma que estime conveniente, sin que se menoscabe el desarrollo técnico de los cursos.

Booneby 2 Ri

C)ADICIONALES

- PRIMERA.- Las partes se comprometen a regular las enseñanzas del nivel medio (Técnico deportivo de base), e impartir el curso de formación de técnicos, por acuerdo de las mismas, a lo largo del presente convenio, o en prórrogas del mismo.
- SEGUNDA.- Este Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1.994, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.
- TERCERA.- Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de los extremos especificados en el mismo.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
Departamento de Educación
y Cultura



CÓMPULSADO Y CONFORME

Fecha 24 MAYO 1994

Fdo: Alfonso Muniesa Ferrero
Técnico Escuela del Deporte Aragonés

De conformidad con lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio que está constituido por 6 hojas por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de de mil novecientos noventa y cuatro

Por la Diputación General de Aragón

Fdo.: Fernando París Roche

El Presidente de la Federación Española de Hípica

Fdo.: Carlos Cebriá Cebriá

El Presidente de la Federación Aragonesa de Hípica

Fdo.: Mariano Milla Sanz



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Cultura



CÓMPULSADO Y CONFORME
Fecha 24 MAYO 1994

Fdo: Alfonso Muniesa Ferrero
Técnico Escuela del Deporte Aragón

ANEXO I

Según lo establecido en la sexta cláusula específica de este convenio de colaboración, la cuantía de la subvención con cargo a la anualidad de 1.994, se fijará en función de los siguientes criterios:

a) La cantidad anual estará en función del número de cursos e ingresos obtenidos por cuotas de inscripción u otros, así como de los gastos previstos.

b) En cualquier caso, el límite máximo de la subvención para 1.994, por el total de cursos que se realicen, será de quinientas mil pesetas (500.000-).

c) El abono de la subvención se realizará con cargo al Departamento de Educación y Cultura, Dirección General de Deportes.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 60493/17

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 6 de abril de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar la celebración de un Convenio entre la Diputación General de Aragón, Federación Española de Hípica y Federación Aragonesa de Hípica, para la colaboración en el desarrollo y financiación de los cursos de formación, actualización y perfeccionamiento de técnicos de equitación, aportando recursos para potenciar una formación técnica adecuada, incentivando la participación de los titulados, promoviendo la planificación de actividades y la coordinación y desarrollo de los cursos de formación de técnicos. Segundo.- Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación General de Aragón, Federación Española de Hípica y la Federación Aragonesa de Hípica. Tercero.- Facultar al Director de Deportes para la firma del Convenio".

Y para que así conste y su remisión a la EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

